



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
OPOSICIÓN PRESENTADO POR EL TERCERO INTERESADO  
SR. ALBERTO ENRIQUE VALENCIA DENTRO DEL PROCESO  
QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	008-2018-00471-00	RAFAEL IGNACIO MARTELO BUENDIA	HUMBERTO ESPITIA PEREZ

Queda en traslado a las partes del escrito de OPOSICIÓN del proceso presentado por EL TERCERO INTERESADO SR. ALBERTO ENRIQUE VALENCIA en fecha 14/09/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y en inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

**FECHA DE FIJACIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 11 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

**Secretaria**

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,  
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Mayra Polanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
CONTROL DE LEGALIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR  
LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE  
RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	003-2019-00044-00	BIBIANA VELEZ COVO	HECTOR AMIN SALMAN

Queda en traslado a las partes del escrito de CONTROL DE LEGALIDAD del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 30/11/2021 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 11 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

**Secretaria**

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,  
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

**RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729**

Juzgado 08 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/09/2022 10:40 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena

<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: albertdeaguas@hotmail.com <albertdeaguas@hotmail.com>

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel

Oficina # 303 B. 3er. Piso. Cartagena de Indias

Correo electrónico: [j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Cartagena, 14 de septiembre 2022**

**RAD: 130014003008-2018-0047100**

SEÑORES JUZGADO DE EJECUCION

REMITIMOS EL MENSAJE QUE ANTECEDE, POR SER DE UN PROCESO QUE SE ENCUENTRA  
BAJO SU CUSTODIA

**Cordialmente.**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

**WGB**

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

### DETALLE DEL PROCESO

13001400300820180047100

Fecha de consulta: 2022-09-14 10:25:24.97  
 Fecha de replicación de datos: 2022-09-14 10:21:34.78

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2018-06-27		Recurso: SIN TIPO DE RECURSO	
Despacho: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CARTAGENA		Ubicación del Expediente: PUESTO	
Ponente: JUZGADO 3° CIVIL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA		Contenido de Radicación:	
Tipo de Proceso: SIN TIPO DE PROCESO			
Clase de Proceso: SIN TIPO DE PROCESO			
Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO			

IMPORTANTE Acta...pdf [Mostrar todo](#)

ES 10:29 a.m. 14/09/2022

Evita imprimir este mensaje y si es necesario hacerlo, por favor ¡RECICLA!



**De:** Juzgado 08 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 12 de septiembre de 2022 7:48 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729

**De:** Alberto De aguas <albertdeaguas@hotmail.com>

**Enviado el:** lunes, 12 de septiembre de 2022 7:28 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729

**De:** Alberto De aguas <[albertdeaguas@hotmail.com](mailto:albertdeaguas@hotmail.com)>

**Enviado:** sábado, 10 de septiembre de 2022 2:29 p. m.

**Para:** [admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)>;  
[j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729

Barranquilla Septiembre 6 de 2022 Muy respetuoso saludo juzgado octavo civil municipal de Cartagena , yo Alberto De Aguas Valencia con c.c 72223721 Barranquilla poseedor del vehículo con placas GNL729 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA , no he tenido información desde el día 18 de agosto del 2021 debido a la incautación de este vehículo , pues yo no sabía que el automóvil se encontraba con una orden de embargo procedida de un juzgado 8 de la ciudad de Cartagena No de proceso 13001400300820180047100 , el auto yo lo compre de buena fe en una compra y venta en la ciudad de Barranquilla al señor Marco Antonio Stand Martínez identificado con cedula de ciudadanía 8776151 Quien en compañía del señor dueño de la compraventa edward Martínez Gonzales les compre el automóvil el 7 Diciembre del año 2018, en la fecha agosto 18 del 2021 patrullero Diaz revisa la placa y me dice que el auto tiene el embargo y este posteriormente se lo llevo a los patios de la esta ciudad (Barranquilla) y no responden por lo sucedido, hasta el momento desconozco el por qué todavía no tengo razón del auto y mi interés es poder transportarme ya que mi trabajo lo requiere y me ha causado problemas físicos y emocionales , el auto no estaba a mi nombre hasta el momento pues se metió la pandemia covit 19 y no se realizó el traspaso, la tarjeta de propiedad está a nombre de ESPITIA PEREA HUMBERTO con c.c 19346930 yo tengo el registro de compraventa a nombre mío como tenedor escrito por puño y letra del vendedor, espero y entienda mi solicitud y se puede desembargar el automóvil, y los pasos que puedo realizar, debido que el que aparece en la tarjeta de propiedad no le he podido ubicar , Mi correo es [albertdeaguas@hotmail.com](mailto:albertdeaguas@hotmail.com) Tel 3043867758, espero solución adecuada a mi favor pronta y respuesta gracias....

## Estoy compartiendo 'dejando a disposición Vehículo placas GNL 729.pdf' con usted desde WPS Office

Orlando Diaz <orlando.diaz8367@gmail.com>

Vie 27/08/2021 11:21 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co <orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

dejando a disposición Vehículo placas GNL 729.pdf; documentación solicitud orden de inmovilizacion vehículo.pdf;

Lo anterior con la finalidad de remitir informe y documentación dejando a disposición dicho vehículo a la autoridad solicitante, cualquier información nos puede comunicar al teléfono 3205151893 - 3007105841 o al correo [orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co](mailto:orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co) y al presente remitente [ernesto.otero@correo.policia.gov.co](mailto:ernesto.otero@correo.policia.gov.co).

Por favor les pido que se comuniquen con los números relacionados o nos envíen recibido del informe dejando disposición del vehículo, les agradezco.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No.	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

**No. S-2021 / DIMET-ESCIU 29.25**

Barranquilla, 18 agosto de 2021

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO DE EJECUCIÓN  
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Comedidamente me permito dejar a disposición Vehículo que más adelante se relaciona así:

- PLACA:** GNL 729
- MARCA:** Mazda
- CLASE:** Vehículo
- MODELO:** 2007
- COLOR:** Plata sorrento
- CHASIS:** 9FCBJ423770210768
- NUMERO MOTOR:** B3919661
- PROPIETARIO O TENEDOR:** HUMBERTO ESPITIA PEREA
- CEDULA:** 19.346.930

El día 18-08-2021 siendo aproximadamente las 08:00 horas, cuando nos encontrábamos realizando labores de patrullaje como cuadrante 5-9-5, en compañía del señor Patrullero ORLANDO DIAZ PUELLO, identificado con CC. 1049452278 De Córdoba - Bolívar, sobre la calle 49e carrera 4, Barrio Carrizal, al momento de abordar el vehículo con las características anteriormente mencionadas y documentación que acreditara la propiedad de la misma, al tenedor del vehículo de nombre ALBERTO ENRIQUE VALENCIA, identificado con la C.C 72.223.721 De Barranquilla-Atlántico, de 44 años, escolaridad profesional, ocupación psicólogo, residente en la carrera 2 Sur calle 52D-34, de la ciudad de Barranquilla, el cual presento la licencia de transito Nro. 10006638959.

Es de resalta que al momento de solicitarle la consulta de antecedentes mediante el dispositivo A30 SAMSUNG presenta una orden de inmovilización vigente de embargo, mediante Radicado No. 13001400300820180047100 solicitada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA-BOLIVAR.

Nota; es de tener presente que la presente solicitud de orden de inmovilización del vehículo en mención figura en sistema requerida por el despacho del juzgado octavo civil municipal

de Cartagena y si en algún momento fue asignada a otros despacho se remita y se de respuesta y recibido al presente oficio debido que se nos ha hecho imposible tomar contacto con dicha autoridad que actualmente lo requiere, así como se debe informar internamente a la institución Policía Nacional la culminación del presente procedimiento policial; por lo anterior muy respetuosamente les pido el máximo de colaboración nos comuniquen al teléfono 3205151893 o al correo electrónico [orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co](mailto:orlando.diaz8367@correo.policia.gov.co) y [ernesto.otero@correo.policia.gov.co](mailto:ernesto.otero@correo.policia.gov.co), así como también nos toca informarle al tenedor del vehiculo señor ALBERTO ENRIQUE VALENCIA el trámite que debe adelantar por dicho embargó quien había comprado el automotor hace año y medio sin hacer el traspaso correspondiente a su nombre.

Atentamente



Patrullero. ERNESTO OTERO MARCELO

Integrante de Patrulla de Vigilancia Estación Ciudadela 78.305.688 de Montelibano Córdoba

Cuadrante 5-9-5

Teléfono: 3015796710

ANEXO: acta de incautación, acta de inventario de parqueadero, (01) respuesta de información de antecedentes SIJIN MEBAR,

Elaborado por: FT ORLANDO DIAZ PUELO  
Revisado por: FT ERNESTO OTERO MARCELO  
Fecha de elaboración: 15/08/2021  
Ubicación: C:\tms\documentos\informes 2021

Calle 45D Con carrera 4 esquina  
Carrera 4 No 45 D 165 Barrio Ciudadela 20 de Julio  
Teléfono 3243566

[mebar.eciudadela@policia.gov.co](mailto:mebar.eciudadela@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**PUBLICA VISIBLE**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBAR**

**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL**

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**No. GS - 77736 / SUBIN – GUCRI – 29.25**

Barranquilla, 18 de agosto 2021

Patrullero  
**JOSE ERNESTO OTERO MARCELO**  
 Estación de Policía Ciudadela  
 Barranquilla

En atención a la solicitud GS-2021-077702- MEBAR de la referencia, comedidamente me permito informar al señor Patrullero, que consultada la información sistematizada de antecedentes del sistema integrado de automotores I2AUT, el automotor de placa GNL729 le registra hasta la fecha la (s) siguiente (s) anotación (es) así::

PLACA:	GNL729	CLASE:	MOTOCICLETA
MODELO:	2007	FECHA SOLICITUD:	15-06-2021
CHASIS:	9FCBJ423770210768	NUMERO OFICIO:	N/A
MOTOR:	B3919661	SOLICITUD ACTUAL:	INMOVILIZACION VIGENTE

**OBSERVACIÓN:** SOLICITADO POR DEMANDANTE RAFAEL IGNACIO MARTELO BUENDIA DEMANDANDO HUMBERTO ESPITIA PEREA, RADICADO 13001400300820180047100 VERIFICAR VIGENCIA DE PROCESO Y PARQUEADERO DONDE SE DEJARA A DISPOSICION CON LA AUTORIDAD SOLICITANTE

De esta manera se transfiere a la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina el proceso a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestros bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la Justicia.

Atentamente,

Patrullero **EDWIN ALCIDES ZAMORA DAZA**  
 Administrador de Información SIJIN-MEBAR

Elaborado por: **PT Edwin Alcides Zamora Daza**  
 Revisado por: **PT Juan Carlos Martínez Durán**  
 Fecha de elaboración: **18.08.2021**  
 Ubicación: **c. Calle de la Justicia, Barranquilla, 2021**

Carrera 38 74-96 Barrio Los Dolores  
 Teléfonos 3453070  
 mebar\_sujin-exp@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA RESERVADO**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

No. S-2021- 077702. / DIMET - ESCIU -29.25

Barranquilla, 18 Agosto de 2021

Señores  
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA I2AUT  
Seccional de Investigación Criminal MEBAR  
Carrera 38 No 74 90  
Barranquilla

Asunto: Solicitud antecedentes a Vehículo.

De manera atenta me permito solicitar, sea verificado en el Sistema Información Integrada de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, el Vehículo relacionado a continuación, para consulta de algún requerimiento pendiente.

PLACA	GNL729
MARCA	MAZDA
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
MODELO	2007
COLOR	PLATA SORRENTO
CHASIS No.	9FCBJ423770210768
MOTOR No.	B3919661
PROPIETARIO O TENEDO	HUMBERTO ESPITIA PEREA
CEDULA	19346930

Atentamente,

Patrullero. **OTERO MARCELO ERNESTO JOSE**  
Cedula de Ciudadanía No. 78305688  
Integrante de Patrulla Cuadrante 5-9-5

Apoiado si / Subteniente. **MICHELLE YEPEZ HERNANDEZ**  
Comandante Estación Ciudadela (E)

Elaborado por PT OTERO MARCELO ERNESTO  
Revisado por ST MICHELLE YEPEZ HERNANDEZ  
Fecha de Elaboración 18/08/2021  
Ubicación Documentos/Informes 2021

Carrera 38 74-90 Barrio Las Delicias  
Teléfonos 3567736-3601459  
[mebar\\_sijm@policia.gov.co](mailto:mebar_sijm@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
ESTACIÓN DE POLICIA CIUDADELA

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En Barranquilla, a los 18 días del mes de agosto del año 2024 a las 12:00 horas en la Estación de Policía Ciudadela el suscrito Alfonso Enrique Sierra Parra le incauta al señor (a) Alfonso Enrique Sierra Valencia identificado (a) con cedula de Ciudadanía N° 72.223.721 Expedida en Barranquilla. Natural de Barranquilla. edad 44 nacido (a) el 09/11/1976; Grado de Estudios Universitario; ocupación u oficio Psicólogo Estado Civil Soltero Residente en la Ciudadela Barrio La Sirena teléfonos 3043867758

El vehículo que a continuación relacionado así; CLASE \_\_\_\_\_  
MARCA Mercedes COLOR Plata Sorrento MODELO 2007  
CHASIS 9FCB7423770210768 PLACAS GNL 929  
N° MOTOR B3919661 N° CHASIS \_\_\_\_\_

MOTIVOS Se hace la incautación del vehículo debido a una Orden de inmovilización que le figura por un juzgado de la ciudad por secuestro y el propietario Juan Roda por cosas personales del autopropi. Se hace la incautación de la tarjeta de propiedad No. 10006638959 y la llaves del vehículo

NOTA: se deja constancia que no se incauta elementos diferentes a los relacionados en la presente acta, y que el poseedor recibió trato adecuado a su condición de ciudadano por parte de los funcionarios que practicaron el procedimiento.

No siendo otro el motivo de la presente se da por termina y una vez leída y aprobada en todas sus partes por quien en ella intervinieron se firma como aparece.

Firma y Pos firma **Tenedor**  
Cedula N° 9203321

Gr Firma y Pos firma Funcionario de Policia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CECULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **72.223.721**  
**DE AGUAS VALENCIA**

APELLIDOS  
**ALBERTO ENRIQUE**

NOMBRES  
*Alberto De Aguas Valencia*

FIRMA



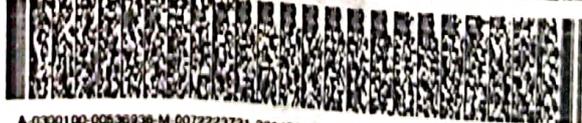

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1976**  
**BARRANQUILLA**  
**(ATLANTICO)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** **B+** **M**  
ESTATURA G. S. RH SEXO

**30-NOV-1994 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00536936-M-007223721-20140118 0036664213A 3 1042679926





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006638959**

PLACA <b>GNL729</b>	MARCA <b>MAZDA</b>	LÍNEA <b>ALLEGRO</b>	MODELO <b>2007</b>
CILINDRADA CC <b>1.300</b>	COLOR <b>PLATA SORRENTO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERIA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>B3919661</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>*****</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9FCBJ423770210768</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9FCBJ423770210768</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>ESPITIA PEREA HUMBERTO</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C-19346930</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE <b>*****</b>	POTENCIA HP <b>0</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>112860106978</b>	FECHA IMPORT. <b>26/10/2006</b>	PUERTAS <b>4</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD <b>*****</b>		
FECHA MATRICULA <b>17/11/2006</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>30/12/2013</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>*****</b>
ORGANISMO DE TRANSITO <b>DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA</b>		



**LTO1004579293**

**RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729**

Juzgado 08 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 7:48 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Alberto De aguas <albertdeaguas@hotmail.com>

**Enviado el:** lunes, 12 de septiembre de 2022 7:28 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729

---

**De:** Alberto De aguas <[albertdeaguas@hotmail.com](mailto:albertdeaguas@hotmail.com)>

**Enviado:** sábado, 10 de septiembre de 2022 2:29 p. m.

**Para:** [admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)>;  
[j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: Desembargo de automóvil Placas GNL729

Barranquilla Septiembre 6 de 2022 Muy respetuoso saludo juzgado octavo civil municipal de Cartagena , yo Alberto De Aguas Valencia con c.c 72223721 Barranquilla poseedor del vehículo con placas GNL729 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA , no he tenido información desde el día 18 de agosto del 2021 debido a la incautación de este vehículo , pues yo no sabía que el automóvil se encontraba con una orden de embargo procedida de un juzgado 8 de la ciudad de Cartagena No de proceso 13001400300820180047100 , el auto yo lo compre de buena fe en una compra y venta en la ciudad de Barranquilla al señor Marco Antonio Stand Martínez identificado con cedula de ciudadanía 8776151 Quien en compañía del señor dueño de la compraventa edward Martínez Gonzales les compre el automóvil el 7 Diciembre del año 2018, en la fecha agosto 18 del 2021 patrullero Diaz revisa la placa y me dice que el auto tiene el embargo y este posteriormente se lo llevo a los patios de la esta ciudad (Barranquilla) y no responden por lo sucedido, hasta el momento desconozco el por qué todavía no tengo razón del auto y mi interés es poder transportarme ya que mi trabajo lo requiere y me ha causado problemas físicos y emocionales , el auto no estaba a mi nombre hasta el momento pues se metió la pandemia covit 19 y no se realizó el traspaso, la tarjeta de propiedad está a nombre de ESPITIA PEREA HUMBERTO con c.c 19346930 yo tengo el registro de compraventa a nombre mío como tenedor escrito por puño y letra del vendedor, espero y entienda mi solicitud y se puede desembargar el automóvil, y los pasos que puedo realizar, debido que el que aparece en la tarjeta de propiedad no le he podido ubicar , Mi correo es [albertdeaguas@hotmail.com](mailto:albertdeaguas@hotmail.com) Tel 3043867758, espero solución adecuada a mi favor pronta y respuesta gracias....

**OBJECION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y CONTROL DE LEGALIDAD-PODER 13001-4003-003-2019-00044-00**

Dilson Javier Ramirez del Toro <dilson\_ramirez@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 2:10 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor- Juez

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CARTAGENA

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BIBIANA VELEZ COVO

DEMANDADO: HECTOR AMIN SALMAN

RADICACION: 13001-4003-003-2019-00044-00

ASUNTO: OBJECION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y CONTROL DE LEGALIDAD-PODER

En cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto 806 del 2020 y a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura me permito adjuntar solicitud de la referencia. -

**DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO**

**Abogado**

Especialista en Seguros y Responsabilidad-Daño Resarcible

Universidad Externado de Colombia

Gerente DILSEGUROS SAS.

**Doctora**  
**LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO**  
**JUEZA TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**  
E. S. D.

=====  
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BIBIANA VELEZ COVO  
Demandado: HECTOR AMIN SALMAN  
Radicación: 13001-40-03-003-2019-00044-00  
Asunto. **OBJECION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y CONTROL DE LEGALIDAD**

Ante este administrador de justicia, se presenta **DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 73.184.509 expedida en Cartagena, Portador de la Tarjeta Profesional N° 151.666 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **HECTOR AMIN SALMAN**, persona natural mayor de edad con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien ostenta la calidad de *demandado* dentro del proceso de la referencia. A través del presente escrito, y en ejercicio del derecho de contradicción, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso (de ahora en adelante CGP), me permito descorrer el traslado de la LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE O EN SU DEFECTO SE REALICE UN CONTROL DE LEGALIDAD A LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE SE PRETENDE APROBAR POR PARTE DE ESTA JUDICATURA, por las razones que enunciare a continuación.

#### **ANTECEDENTES DEL TITULO EJECUTIVO QUE DEBE DE OBSERVARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Como bien se dice en el hecho 1, 2, 3, 4 y 5 de la demanda, entre la parte se había celebrado un **contrato de arrendamiento de vivienda urbana**, en el cual fungía como arrendadora la señora BIBIANA VELEZ y como arrendatario el señor HECTOR AMIN SALMAN, el mismo se inició el 01 de marzo de 2021 y se prorrogó varias veces hasta su terminación el 19 de enero de 2019.

Como consecuencia del incumplimiento a la obligación principal descrita en el contrato de arrendamiento (canon), mi poderdante fue citado a Antes los atrasos que venía presentando el señor HECTOR AMIN en el pago de los cánones, la arrendadora la señora BIBIANA VELEZ, lo cito a una audiencia de conciliación el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – TALID (hecho 7 de la demanda) dicha audiencia de conciliación se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2018, en la cual las partes acordaron lo siguiente:

- 1) Las partes deciden de mutuo acuerdo dar por terminado el contrato de arrendamiento en día 15 de agosto de 2018.
- 2) El convocado HECTOR AMIN declara y reconoce que a la fecha de la diligencia adeuda la suma de quince millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$15.076.465) por los siguientes conceptos:
  - La suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$7.459.465.00) por concepto de administración de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.
  - La suma de siete millones seiscientos diecisiete mil pesos (\$7.617.000.00) por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2018.
- 3) Las partes acuerdan el precio de los cánones futuros y las cuotas de administración de los meses de junio, julio y agosto de 2018 en nueve millones setecientos diecisiete mil pesos (\$9.717.000.00).

Al observar la prueba documental puesta en conocimiento de este despacho, encontramos claramente, que las partes han logrado la obligación efectivamente, es decir, que la presente acta de conciliación hace transito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. A través de esta acta de conciliación, se entiende la terminación del contrato de arrendamiento, es decir, se presenta el fenómeno de extinción de obligaciones denominado novación (No.2 del artículo 1625 y artículos 1687<sup>1</sup> y ss del Código Civil)

Prueba de la anterior afirmación, es que el título base de recaudo ejecutivo de la presente obligación, fue el acta de conciliación que se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2018 en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – TALID, donde no se tuvo en cuenta la existencia de un título ejecutivo complejo y mucho menos se presentó como fundamento del mandamiento de pago el acta de conciliación, lo que nos indica a todas luces, de que acta de conciliación se dijo que el contrato se terminaba el 15 de agosto de 2018, sin ningún documento adicional que así lo probare, pues solo bastó la declaración de la parte para que se tuviera como cierto y prestara mérito ejecutivo el hecho de que se tenían que cobrar cánones de arrendamiento y cuotas de administración hasta el día 19 de enero de 2019.

Aunado a lo anterior, debemos resaltar que en dicha acta de conciliación del 15 de mayo de 2018, no se pactó por las partes el pago de intereses moratorios en caso de incumplimiento, lo que no quiere decir que, no se reconozcan los mismos porque el dinero perdería su valor adquisitivo, pero como quiera que se trata de una obligación de carácter civil, ante este silencio en cuanto a los intereses, en caso de incumplimiento del obligado

---

<sup>1</sup> Art. 1687 La novación, es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

él se debe sujetar a las reglas establecidas en el artículo 1617<sup>2</sup> del Código Civil, es decir, se debe es el interés legal del 6 por ciento anual (6%). Así las cosas, la liquidación presentada por la parte ejecutante, contiene errores aritméticos y demás está mal fundamentada, como lo demuestro a continuación, de ahí que, mi poderdante no debe intereses comerciales, pues eso no fue pactado, y adicionalmente el acta de conciliación no es un acto de comercio, donde no existe cláusula que, establezca uso de su condición de comerciante o con ánimo de que fuera un acto mercantil.

Por lo tanto, solo se deben intereses legales civiles que como tampoco se dijo nada en cuanto a su porcentaje se acoge el que está establecido en el código civil, es decir el del 6% anual.

### **OBJECION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL EJECUTANTE.**

De acuerdo con el No. 2 del artículo 446 del CGP la liquidación alternativa que presento es la siguiente:

Para una mayor claridad, hemos dividido la liquidación en el mismo modo en que lo hizo la parte ejecutante, por un lado, se liquidaran las sumas respectivas con sus intereses de los cánones adeudados y posteriormente se entrara a liquidar las obligaciones referidas a los debido por cuotas de administración.

Respecto a los cánones de arrendamiento adeudados corresponde como capital la suma de diecinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y tres mil pesos con treinta y tres centavos (\$19.154.333.33)

Los intereses al 6% anual corresponde a la suma de tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos (\$3.564.626.00).

Esto nos arroja un total de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$22.718.959,33)

---

<sup>2</sup> **ARTICULO 1617. <INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO>**. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes: 1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. El interés legal se fija en seis por ciento anual. 2a.) El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo. 3a.) Los intereses atrasados no producen interés. 4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

Ahora, con relación a las cuotas de administración adeudados corresponde como capital la suma de TRECE MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$13.100.498). Los intereses al 6% anual corresponde a la suma de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$2.558.364.00).

Esto nos arroja un total de quince millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$15.658.862.00)

TEA	DES	HAS	DIAS	TASA DIA CTE	CANON	CAPITAL	INTERES CTE	INT/ACUM
6,00%	01-jun-18	30-jun-18	30	0,0160%		2.571.000,00	12.314,00	12.314,00
6,00%	01-jul-18	31-jul-18	31	0,0160%	2.500.000,00	5.071.000,00	25.098,00	37.412,00
6,00%	01-ago-18	31-ago-18	31	0,0160%	2.500.000,00	7.571.000,00	37.471,00	74.883,00
6,00%	01-sep-18	30-sep-18	30	0,0160%	2.500.000,00	10.071.000,00	48.236,00	123.119,00
6,00%	01-oct-18	31-oct-18	31	0,0160%	2.500.000,00	12.571.000,00	62.217,00	185.336,00
6,00%	01-nov-18	30-nov-18	30	0,0160%	2.500.000,00	15.071.000,00	72.184,00	257.520,00
6,00%	01-dic-18	31-dic-18	31	0,0160%	2.500.000,00	17.571.000,00	86.963,00	344.483,00
6,00%	01-ene-19	19-ene-19	19	0,0160%	1.583.333,33	19.154.333,33	58.103,00	402.586,00
6,00%	01-feb-19	28-feb-19	28	0,0160%	-	19.154.333,33	85.626,00	488.212,00
6,00%	01-mar-19	31-mar-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	583.012,00
6,00%	01-abr-19	30-abr-19	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	674.754,00
6,00%	01-may-19	31-may-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	769.554,00
6,00%	01-jun-19	30-jun-19	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	861.296,00
6,00%	01-jul-19	31-jul-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	956.096,00
6,00%	01-ago-19	31-ago-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.050.896,00
6,00%	01-sep-19	30-sep-19	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	1.142.638,00
6,00%	01-oct-19	31-oct-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.237.438,00
6,00%	01-nov-19	30-nov-19	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	1.329.180,00
6,00%	01-dic-19	31-dic-19	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.423.980,00
6,00%	01-ene-20	31-ene-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.518.780,00
6,00%	01-feb-20	29-feb-20	29	0,0160%	-	19.154.333,33	88.684,00	1.607.464,00
6,00%	01-mar-20	31-mar-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.702.264,00
6,00%	01-abr-20	30-abr-20	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	1.794.006,00
6,00%	01-may-20	31-may-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	1.888.806,00
6,00%	01-jun-20	30-jun-20	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	1.980.548,00
6,00%	01-jul-20	31-jul-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.075.348,00
6,00%	01-ago-20	31-ago-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.170.148,00
6,00%	01-sep-20	30-sep-20	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	2.261.890,00
6,00%	01-oct-20	31-oct-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.356.690,00
6,00%	01-nov-20	30-nov-20	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	2.448.432,00
6,00%	01-dic-20	31-dic-20	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.543.232,00
6,00%	01-ene-21	31-ene-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.638.032,00
6,00%	01-feb-21	28-feb-21	28	0,0160%	-	19.154.333,33	85.626,00	2.723.658,00
6,00%	01-mar-21	31-mar-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	2.818.458,00
6,00%	01-abr-21	30-abr-21	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	2.910.200,00
6,00%	01-may-21	31-may-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	3.005.000,00
6,00%	01-jun-21	30-jun-21	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	3.096.742,00
6,00%	01-jul-21	31-jul-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	3.191.542,00
6,00%	01-ago-21	31-ago-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	3.286.342,00
6,00%	01-sep-21	30-sep-21	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	3.378.084,00
6,00%	01-oct-21	31-oct-21	31	0,0160%	-	19.154.333,33	94.800,00	3.472.884,00
6,00%	01-nov-21	30-nov-21	30	0,0160%	-	19.154.333,33	91.742,00	3.564.626,00
<b>TOTAL</b>						<b>19.154.333,33</b>		<b>3.564.626,00</b>

CAPITAL	19.154.333,33
INTERES ANUAL 6%	3.564.626,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.718.959,33</b>

INTERES CIVIL	DES	HAS	DIAS	TASA DI	ADMN	CAPITAL	INTERES CTE	INT/ACUM
6,00%	01-may-18	30-may-18	30	0,0160%	<b>SALDO</b>	7.459.465,00		
6,00%	01-jun-18	30-jun-18	30	0,0160%	739.000,00	8.198.465,00	39.267,00	39.267,00
6,00%	01-jul-18	31-jul-18	31	0,0160%	739.000,00	8.937.465,00	44.234,00	83.501,00
6,00%	01-ago-18	31-ago-18	31	0,0160%	739.000,00	9.676.465,00	47.891,00	131.392,00
6,00%	01-sep-18	30-sep-18	30	0,0160%	739.000,00	10.415.465,00	49.886,00	181.278,00
6,00%	01-oct-18	31-oct-18	31	0,0160%	739.000,00	11.154.465,00	55.206,00	236.484,00
6,00%	01-nov-18	30-nov-18	30	0,0160%	739.000,00	11.893.465,00	56.965,00	293.449,00
6,00%	01-dic-18	31-dic-18	31	0,0160%	739.000,00	12.632.465,00	62.521,00	355.970,00
6,00%	01-ene-19	19-ene-19	19	0,0160%	468.033,00	13.100.498,00	39.739,00	395.709,00
6,00%	01-feb-19	28-feb-19	28	0,0160%		13.100.498,00	58.563,00	454.272,00
6,00%	01-mar-19	31-mar-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	519.110,00
6,00%	01-abr-19	30-abr-19	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	581.856,00
6,00%	01-may-19	31-may-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	646.694,00
6,00%	01-jun-19	30-jun-19	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	709.440,00
6,00%	01-jul-19	31-jul-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	774.278,00
6,00%	01-ago-19	31-ago-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	839.116,00
6,00%	01-sep-19	30-sep-19	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	901.862,00
6,00%	01-oct-19	31-oct-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	966.700,00
6,00%	01-nov-19	30-nov-19	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	1.029.446,00
6,00%	01-dic-19	31-dic-19	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.094.284,00
6,00%	01-ene-20	31-ene-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.159.122,00
6,00%	01-feb-20	29-feb-20	29	0,0160%	-	13.100.498,00	60.655,00	1.219.777,00
6,00%	01-mar-20	31-mar-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.284.615,00
6,00%	01-abr-20	30-abr-20	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	1.347.361,00
6,00%	01-may-20	31-may-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.412.199,00
6,00%	01-jun-20	30-jun-20	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	1.474.945,00
6,00%	01-jul-20	31-jul-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.539.783,00
6,00%	01-ago-20	31-ago-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.604.621,00
6,00%	01-sep-20	30-sep-20	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	1.667.367,00
6,00%	01-oct-20	31-oct-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.732.205,00
6,00%	01-nov-20	30-nov-20	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	1.794.951,00
6,00%	01-dic-20	31-dic-20	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.859.789,00
6,00%	01-ene-21	31-ene-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	1.924.627,00
6,00%	01-feb-21	28-feb-21	28	0,0160%	-	13.100.498,00	58.563,00	1.983.190,00
6,00%	01-mar-21	31-mar-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	2.048.028,00
6,00%	01-abr-21	30-abr-21	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	2.110.774,00
6,00%	01-may-21	31-may-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	2.175.612,00
6,00%	01-jun-21	30-jun-21	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	2.238.358,00
6,00%	01-jul-21	31-jul-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	2.303.196,00
6,00%	01-ago-21	31-ago-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	2.368.034,00
6,00%	01-sep-21	30-sep-21	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	2.430.780,00
6,00%	01-oct-21	31-oct-21	31	0,0160%	-	13.100.498,00	64.838,00	2.495.618,00
6,00%	01-nov-21	30-nov-21	30	0,0160%	-	13.100.498,00	62.746,00	2.558.364,00
<b>TOTAL</b>						<b>13.100.498,00</b>		<b>2.558.364,00</b>

CAPITAL	13.100.498,00
INTERES ANUAL 6%	2.558.364,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.658.862,00</b>

Estas sumas totales por cada ítem suman un total global de treinta y cuatro millones ochocientos trece mil ciento noventa y cinco pesos con treinta y tres centavos (\$34.813.195.33).

## **CON RELACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

En cuanto a la liquidación de costas, es un tanto ilógico y exagerado lo que pretende el apoderado de la parte demandante:

En cuanto a las agencias de derecho ya fueron tasadas mediante providencia del 14 de agosto de 2019 por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena en la suma de (\$1.612.741) las cuales deben ser reconocidas al momento de que se apruebe la liquidación de costas. Por lo tanto, no se puede acceder a la pretensión del apoderado de la ejecutada de que las mismas correspondan a una suma o porcentaje superior a la ya reconocida y tasada por el despacho que las impuso.

De la misma manera, es importante recordar al distinguido togado que, las agencias en derecho no tienen una relación directa con los honorarios que se hayan pactados entre las partes, las agencias en derecho, se reconocen en favor de la parte y no de su apoderado, sin perjuicio de que entre ellos medie un acuerdo expreso de que las agencia en derecho formen parte de los honorarios pero esa estipulación solo tendrá efectos entre mandante y mandatario judicial pero no a terceros, de tal suerte que siempre las agencias en derecho se le reconocen aquel (sentencia T-625 de 2016).

Así las cosas, esa mayor complejidad que denuncia el abogado de la parte demandante es la gestión del presente proceso, debe ser recompensada es por su poderdante en el pago de los honorarios y no por el demandado en las agencias en derecho. En cuanto a los demás gastos procesales, solicito señor Juez que solamente sean reconocidos los gastos que estén sustentados en documentos que a la fecha hayan sido aportados al proceso y que tengan relación directa con la gestión e impulso de este.

Los gastos reconocidos deben estar acreditados y no corresponder a sumas gaseosas sin soportes y que no tengan por fin acreditar la búsqueda de la ejecución.

## **NOTIFICACIONES**

### **EL SUSCRITO:**

Recibo notificaciones personales en mi oficina ubicada en la Ciudad de Cartagena, Barrio centro Histórico, sector la Matuna, edificio suramericana Piso 8vo, oficina 802 Teléfono 315-7117184 email: dilson\_ramirez@hotmail.com

Así las cosas, señor Juez, en estos términos doy por objetada la liquidación del crédito y costas de la parte ejecutante o en subsidio de lo anterior solicito que al momento de aprobar la liquidación se tenga en cuenta este escrito como un control de legalidad de la actuación para evitar perjuicios superiores a los ya sufridos por mi poderdante.

Del señor Juez,

Atentamente,

**DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO**  
**C.C. 73.184.509 de CARTAGENA**  
**T.P. 151.666 del C. S. de la J.**

## Poder

hector amin <hectoramin19@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 11:53 AM

Para: Dilson\_ramirez@hotmail.com <Dilson\_ramirez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (422 KB)

PODER DEMANDA EJECUTIVA 2019-00044.pdf;

Hola buenos días envié poder del señor Héctor Amin para el doctor dilson Ramírez.

Agradezco la atención prestada

Get [Outlook para Android](#)

**Señor**  
**JUEZ TECERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
**CARTAGENA-BOLIVAR**  
**E. S. D.**

**Referencia:** DEMANDA EJECUTIVA  
**Demandante:** BIBIANA VELEZ COVO  
**Demandado:** HECTOR AMIN SALMAN  
**Radicado:** 13001-4003-013-2019-00044-00  
**Asunto:** MEMORIAL PODER

**HECTOR AMIN SALMAN**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.058.377, con dirección electrónica hectoramin19@hotmail.com, en mi calidad de demandada - ejecutado, por medio del presente escrito, me dirijo a Usted, muy respetuosamente para manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residiendo en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.214.407** y portador de la T.P. No. **151.666** otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica dilson\_ramirez@hotmail.com, para que, en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro de la DEMANDA EJECUTIVA de la referencia, iniciada contra el suscrito.

Mi apoderado judicial el doctor **DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO** queda facultado para presentar contestar la demanda, excepciones previas, de mérito, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, sustituir, reasumir, transigir, rechazar, recibir, interponer los recursos legales, y demás facultades legales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial.

Relevo a mi apoderado de costas y gastos en el proceso.

Cordialmente,



**HECTO AMIN SALMAN**

**C. C. No. 73.085.377 de \_\_\_\_\_**

Acepto,



**DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO**

**C.C. No. 73.184.509 de Cartagena**

**T.P. No. 151.666 del H. C. S. de la J**